



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ORDENANZA N° 358

/MM

Miraflores, 12 JUL. 2011

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

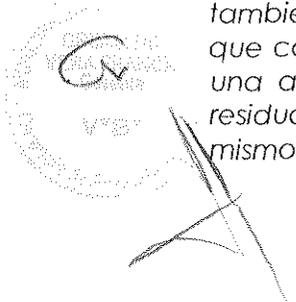
Que, de igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, según el artículo 80, numerales 4.1 y 4.5 de la Ley N° 27972, son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo. Asimismo, de realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

Que, según el artículo 10 de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, modificada por el Decreto Legislativo N° 1065, se precisa que las municipalidades distritales son responsables por la prestación de los servicios de recolección, y transporte de los residuos sólidos, y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción, así como deberán contar con planes de manejo de los residuos sólidos, entre otras obligaciones;

Que, asimismo, el artículo 8 del Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, señala que la municipalidad, tanto provincial como distrital, es responsable de la gestión y manejo de los residuos de origen domiciliario, comercial y de aquellos similares a éstos originados por otras actividades. Así también, según el artículo 8, numeral 2, literal a, del acotado dispositivo, se precisa que corresponde a la municipalidad distrital, entre otras responsabilidades, asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos;





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Que, el manejo de residuos sólidos en el distrito de Miraflores, se sustentaba en base al "Plan de Manejo de Residuos Sólidos", aprobado mediante Ordenanza N° 231 de fecha 30 de mayo de 2006, cuando los servicios de limpieza pública se realizaban directamente por parte de la municipalidad;

Que, por otra parte, mediante Resolución de Adjudicación N° 001-2008-CEPRI/MM, de fecha 14 de enero de 2008, y confirmada mediante Resolución de Alcaldía N° 024-2008-ALC/MM, de fecha 22 de enero de 2008, se otorgó la Buena Pro de la Licitación Pública Especial Nacional N° 001-2007-CEPRI/MM, a las empresas concesionarias Petramas S.A.C y Relima Ambiental S.A, para la prestación de los servicios de limpieza pública en Miraflores;

Que, en ese contexto, resulta necesario contar con un Plan de Manejo de Residuos Sólidos acorde al escenario actual y así disponer de una herramienta de gestión que permita el manejo integral, participativo y sostenible de los residuos sólidos para contribuir con la mejora ambiental a favor de la colectividad;

Que, a través del Memorándum N° 107-2011-GP/MM, la Gerencia de Planificación solicita conocer los avances del primer trimestre de las metas del Programa de Modernización Municipal del año 2011, establecido en el Decreto Supremo N° 190-2010-EF. Por su parte, la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes, mediante Informe N° 27-2011-SLPAV/MM, de fecha 04 de julio de 2011, propone el Plan de Manejo de Residuos Sólidos actualizado del distrito de Miraflores, a fin de cumplir los objetivos de las metas definidas en el mencionado Programa de Modernización Municipal;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 234-2011-GAJ/MM, emite opinión favorable para la aprobación del referido Plan de Manejo de Residuos Sólidos, y concluye que el mismo se encuentra acorde a la normatividad vigente aplicable, por lo cual corresponde su aprobación a través de la ordenanza respectiva;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9, numeral 8, y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE MIRAFLORES

Artículo Primero.- APROBAR el Plan de Manejo de Residuos Sólidos –PMRS, de Miraflores, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- FACULTAR al Alcalde a dictar las medidas complementarias necesarias, mediante Decreto de Alcaldía, para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- DISPONER el cumplimiento obligatorio de la presente Ordenanza a todas las unidades orgánicas competentes, las mismas que deberán colaborar para cumplir con los objetivos y metas trazadas en el Plan de Manejo de Residuos Sólidos aprobado.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES



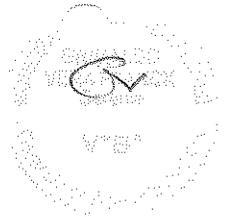
Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes el cumplimiento del Plan de Manejo de Residuos Sólidos de Miraflores, aprobado según el artículo primero de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el portal institucional de la municipalidad (www.miraflores.gob.pe).



POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ROXANA CALDERÓN CHAVEZ
Secretaría General

MIRAFLORES MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Jorge Muñoz Wells
Alcalde

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, modificada en su Artículo 194° por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional", las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Concejo Municipal el órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía el órgano ejecutivo con las funciones y atribuciones que le señala la Ley;

El artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las ordenanzas de las municipalidades, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

En concordancia con la autonomía política que gozan las Municipalidades, el mismo precepto constitucional ha otorgado expresamente al Concejo Municipal la función normativa en los asuntos de su competencia, la misma que de acuerdo al Artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, pueden establecer, mediante ordenanzas, sanciones de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos, entre otros sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar conforme a ley;

La Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 en su Artículo 230° numeral 3, consigna el Principio de Razonabilidad señalando que las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción; así como que la determinación de la sanción considere criterios como la existencia o no de intencionalidad, el perjuicio causado, la circunstancia de la comisión de la infracción y la repetición de la comisión de la infracción;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 039-2003-MDI se aprobó el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Independencia, el mismo que requiere ser actualizado a fin de uniformizar el trámite correspondiente para la emisión de papeletas de infracción.

Asimismo, el Artículo 47° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, el Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas.

Que, luego de visto el Dictamen N° 006-2011-COEPPO/MDI, Comisión de Economía, Planificación Presupuesto y Organización, sobre el Proyecto de Ordenanza del Nuevo Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones; sometido a votación la presente propuesta con el voto por MAYORÍA y con el trámite de dispensa y aprobación del acta, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, aprueba la siguiente:

"ORDENANZA DEL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS RAS Y CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES SANCIONES CUIS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA"

Artículo Primero.- APROBAR la Ordenanza del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Independencia, la misma que consta de: un Título Preliminar IV Artículos, IV Títulos, 46 Artículos y siete (7) Disposiciones Complementarias, que entrará en vigencia al día siguiente de su Publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional www.muniindependencia.gob.pe.

Artículo Segundo.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 039-2003-MDI, Decreto de Alcaldía N° 05-2003-MDI, Ordenanza N° 047-2003-MDI, y demás disposiciones que

se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Fiscalización Municipal su cumplimiento y Secretaría General su notificación.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

EVANS R. SIFUENTES OCAÑA
Alcalde

671887-1

**MUNICIPALIDAD DE
MIRAFLORES**

Aprueban Plan de Manejo de Residuos Sólidos de Miraflores

ORDENANZA N° 358/MM

Miraflores, 12 de julio de 2011

EL ALCALDE DE MIRAFLORES:

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, según el artículo 80, numerales 4.1 y 4.5 de la Ley N° 27972, son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo. Asimismo, de realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

Que, según el artículo 10 de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, modificada por el Decreto Legislativo N° 1065, se precisa que las municipalidades distritales son responsables por la prestación de los servicios de recolección, y transporte de los residuos sólidos, y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción, así como deberán contar con planes de manejo de los residuos sólidos, entre otras obligaciones;

Que, asimismo, el artículo 8 del Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, señala que la municipalidad, tanto provincial como distrital, es responsable de la gestión y manejo de los residuos de origen domiciliario, comercial y de aquellos similares a éstos originados por otras actividades. Así también, según el artículo 8, numeral 2, literal a, del acotado dispositivo, se precisa que

corresponde a la municipalidad distrital, entre otras responsabilidades, asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos;

Que, el manejo de residuos sólidos en el distrito de Miraflores, se sustentaba en base al "Plan de Manejo de Residuos Sólidos", aprobado mediante Ordenanza N° 231 de fecha 30 de mayo de 2006, cuando los servicios de limpieza pública se realizaban directamente por parte de la municipalidad;

Que, por otra parte, mediante Resolución de Adjudicación N° 001-2008-CEPRI/MM, de fecha 14 de enero de 2008, y confirmada mediante Resolución de Alcaldía N° 024-2008-ALC/MM, de fecha 22 de enero de 2008, se otorgó la Buena Pro de la Licitación Pública Especial Nacional N° 001-2007-CEPRI/MM, a las empresas concesionarias Petramas S.A.C y Relima Ambiental S.A, para la prestación de los servicios de limpieza pública en Miraflores;

Que, en ese contexto, resulta necesario contar con un Plan de Manejo de Residuos Sólidos acorde al escenario actual y así disponer de una herramienta de gestión que permita el manejo integral, participativo y sostenible de los residuos sólidos para contribuir con la mejora ambiental a favor de la colectividad;

Que, a través del Memorandum N° 107-2011-GP/MM, la Gerencia de Planificación solicita conocer los avances del primer trimestre de las metas del Programa de Modernización Municipal del año 2011, establecido en el Decreto Supremo N° 190-2010-EF. Por su parte, la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes, mediante Informe N° 27-2011-SLPV/MM, de fecha 04 de julio de 2011, propone el Plan de Manejo de Residuos Sólidos actualizado del distrito de Miraflores, a fin de cumplir los objetivos de las metas definidas en el mencionado Programa de Modernización Municipal;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 234-2011-GAJ/MM, emite opinión favorable para la aprobación del referido Plan de Manejo de Residuos Sólidos, y concluye que el mismo se encuentra acorde a la normatividad vigente aplicable, por lo cual corresponde su aprobación a través de la ordenanza respectiva;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9, numeral 8, y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE MIRAFLORES

Artículo Primero.- APROBAR el Plan de Manejo de Residuos Sólidos -PMRS, de Miraflores, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- FACULTAR al Alcalde a dictar las medidas complementarias necesarias, mediante Decreto de Alcaldía, para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- DISPONER el cumplimiento obligatorio de la presente Ordenanza a todas las unidades orgánicas competentes, las mismas que deberán colaborar para cumplir con los objetivos y metas trazadas en el Plan de Manejo de Residuos Sólidos aprobado.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes el cumplimiento del Plan de Manejo de Residuos Sólidos de Miraflores, aprobado según el artículo primero de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el portal institucional de la municipalidad (www.miraflores.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

671968-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Prorrogan fecha de vencimiento de Beneficios Tributarios y No Tributarios 2011 "Ponte al Día y Cumple con San Juan de Miraflores"

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 00013-2011-MDSJM-A**

San Juan de Miraflores, 27 de julio de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES

VISTO:

El Informe N° 112-2011 SGRT/GR/MDSJM, de fecha 26 de julio de 2011, de la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria, el Informe N° 295-2011-GR/MDSJM de fecha 26 de julio del 2011 de la Gerencia de Rentas y el Informe N° 384-2011-GAJ/MDSJM, de fecha 27 de julio de 2011 mediante los cuales se propone ampliar la prórroga de la fecha de vencimiento de los Beneficios Tributarios y No Tributarios 2011 "Ponte al Día y Cumple con San Juan de Miraflores" aprobada con Ordenanza N° 000185-2011-MDSJM, y;

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194°, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, el TUO del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF y sus modificatorias, en su norma IV, Principio de Legalidad - Reserva de la Ley, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, y en su Artículo 41° sobre Condonación, dispone que, excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, la Ordenanza N° 185-2011-MDSJM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de febrero de 2011, se aprobó los Beneficios Tributarios y No Tributarios 2011 "Ponte al Día y Cumple con San Juan de Miraflores" estableciendo un régimen de excepción para el pago voluntario y al contado de las deudas tributarias y no tributarias, a favor de los contribuyentes de San Juan de Miraflores, que comprende a las deudas generadas hasta el año 2011, que se encuentre en cualquier instancia del proceso de cobranza, a si mismo, en su segunda Disposición Final, facultad al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación e implementación, así como para prorrogar su vigencia.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 002-2011-MDSJM, se prorrogó primigeniamente el vencimiento de Beneficios Tributarios y No Tributarios 2011 "Ponte al Día y Cumple con San Juan de Miraflores", hasta el 30 de junio del año 2011.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 0010-2011-MDSJM, se prorrogó el vencimiento de Beneficios Tributarios y No Tributarios 2011 "Ponte al Día y Cumple con San Juan de Miraflores" hasta el 30 de julio del año 2011.